



**AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA  
(SALAMANCA)**

Plaza de España, 3  
37439 San Cristóbal de la Cuesta  
C.I.F. P3728000-E  
Nº Registro EE.LL. 01372783 -  
www.sancristobaldelacuesta.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2021.**

En San Cristóbal de la Cuesta, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don A. Celso García Martín, a la que concurren los concejales de la Corporación Municipal D<sup>a</sup>. Beatriz Martín Sánchez, D. Donato Mesonero Hernández, D<sup>ña</sup>. Mirian Terrero Sánchez y D. Zeus Peña Vicente (Grupo Ciudadanos), D. Manuel A. Sánchez Cinos (Grupo Por San Cristóbal) y D<sup>a</sup> Beatriz Martín Alindado (Grupo Socialista).

Faltaron con excusa las concejalas D<sup>ña</sup>. Marta Martínez García (SXC) y D<sup>ña</sup>. María de la Encina Juanes Fraile (PP).

Actuó de Secretario el de la Corporación Municipal don R. Carlos Hernández Redero que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente abrió la misma a las veinte horas y treinta minutos.

Seguidamente se pasa a conocer los asuntos comprensivos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PARTE RESOLUTIVA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 10 de febrero pasado. No se producen intervenciones por lo que fue aprobada por asentimiento.

**SEGUNDO.- EXPEDIENTE 49/2021. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2020.**

De acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno quedó enterado de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio



pasado, cuyo expediente ha estado a disposición de los concejales desde la notificación de la convocatoria efectuada el miércoles pasado.

**TERCERO.- EXPEDIENTE 59/2021. OTRAS OPERACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS. PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.**

**1.- Propuesta de acuerdo.-** Previa somera exposición, el Sr. Alcalde somete a aprobación la propuesta de acuerdo:

“Visto que, con fecha 21 de febrero de 2021, se inició el procedimiento para declarar la prescripción de los derechos de deudas de naturaleza Pública que constan como derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 procedentes de ejercicios anteriores a 2017, según el detalle comunicado por el Secretario-Interventor.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

Visto que las deudas de naturaleza Pública, que en virtud del artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, prescriben a los cuatro años, no se encuentran cobradas por esta Corporación por los siguientes motivos, según los casos: errores de contraído, inconcreción de las liquidaciones y deudas, así, como en algunos casos, la contabilización del ingresos efectuado en la agrupación de presupuesto corriente.

Visto que el plazo de prescripción comenzó a contarse, en virtud del artículo 67.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde las fechas anteriores al 31 de diciembre de 2016, habiendo transcurrido para todas ellas más de 4 años:

Visto que no se ha producido ninguna acción para interrumpir el plazo de prescripción.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Declarar la prescripción de las deudas de naturaleza Pública por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitar el derecho de la Administración a exigir el pago de las mismas que se han relacionado anteriormente.



| SALDOS DE DUDAS COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS DE INGRESOS PRESCRITOS |           |                                      |
|---|-----------|--------------------------------------|
| DESCRIPCION   | EJERCICIO | PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE |
| 112.00 IBI RUSTICA  | 2010      | 56,85                                |
| 112.00 IBI RUSTICA  | 2011      | 163,66                               |
| 112.00 IBI RUSTICA  | 2012      | 50,45                                |
| 112.00 IBI RUSTICA  | 2016      | 1.987,05                             |
| 113.00 IBI URBANA   | 2011      | 6.690,05                             |
| 113.00 IBI URBANA   | 2012      | 1.868,50                             |
| 113.00 IBI URBANA   | 2013      | 10.241,79                            |
| 113.00 IBI URBANA   | 2014      | 1.061,17                             |
| MPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE CARACT           | 2014      | 25,45                                |
| MPUESTOS SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NAT            | 2008      | 5.930,06                             |
| MPUESTOS SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NAT            | 2010      | 10.335,03                            |
| MPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS                                 | 2011      | 155,55                               |
| MPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS                                 | 2012      | 180,55                               |
| MPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS                                  | 2014      | 1,15                                 |
| MPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS                                  | 2017      | 320,07                               |
| MPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS                  | 2010      | 1.594,05                             |
| AGUA  | 2015      | 1.315,12                             |
| AGUA  | 2016      | 200,42                               |
| 302.00 SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS                                | 2014      | 1.003,54                             |
| 302.00 SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS                                | 2015      | 2.001,96                             |
| 302.00 SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS                                | 2016      | 14,06                                |
| LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN  | 2010      | 2.003,01                             |
| OTROS INGRESOS  | 2016      | 597,37                               |
| OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION GENERAL            | 2010      | 1,17                                 |
| 461.00 DE DIPUTACIONES, CONSEJOS OCABILDOS                            | 2010      | 737,13                               |
| OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL          | 2010      | 141,89                               |
| PAVIMENTACION AGLOMERADO 2014   | 2010      | 50,13                                |
| <b>TOTAL.....</b>   |           | <b>48.727,23 €</b>                   |

**SEGUNDO.** Declarar extinguidas las citadas deudas de naturaleza pública, y



su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

**2.- Debate.-** Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra don Donato Mesonero para decir que le ha llamado la atención el importe de dieciséis mil euros del impuesto de plusvalía preguntando: ¿cómo se pudieron hacer estos apuntes contables si el impuesto se recaudaba en régimen de autoliquidación? y ¿alguién de esta sala puede explicar esto?, convendría que diera una explicación.

Por alusiones, don Manuel A. Sánchez Cinos manifestó que se trata de hechos contables anteriores a 2011 por lo que no puede acordarse, estando el expediente está informado favorablemente por la Intervención.

Dña. Beatriz M. Alindado, portavoz del Grupo Socialista, dijo que esta depuración la llevan reivindicando desde hace años y, tal y como ha apuntado el concejal de Hacienda, existen cantidades sospechosas de irrealidad.

**3.- Votación y acuerdo.-** Terminado el debate, se somete a votación la propuesta de acuerdo, siendo aprobada por unanimidad.

#### **CUARTO.- EXPEDIENTE 62/2021. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2021. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.**

**1.- Propuesta de acuerdo.-** El Sr. Alcalde explica y justifica la propuesta que se somete a aprobación:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA. En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y suplementos de créditos financiado con cargo a nuevo ingreso y al remanente de tesorería para gastos generales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o inexistente, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de Crédito extraordinario y suplementos de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y a un nuevo ingreso.

SEGUNDO. Se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria a efectos informativos.

**LEGISLACIÓN APLICABLE** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y nuevo ingreso, como sigue a

continuación:

### Crédito Extraordinario y Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación   |         | Descripción                     | Créditos<br>iniciales | Extraordinario<br>o Suplemento<br>de Crédito | Créditos<br>finales |
|--------------|---------|---------------------------------|-----------------------|--|---------------------|
| Progr.       | Económ. |                                 |                       |  |                     |
| 323          | 622.00  | Pavimentación Patio del Colegio | 0,00                  | 7.740,00                                     | 7.740,00            |
| 133          | 213.00  | Arreglo de semáforos            | 1.000,00              | 4.000,00                                     | 5.000,00            |
| 920          | 226.04  | Jurídicos y contenciosos        | 4.000,00              | 10.000,00                                    | 14.000,00           |
| <b>TOTAL</b> |         |                                 |                       | <b>21.740,00</b>                             |                     |

Estos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería y nuevo ingreso, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Modificación de las previsiones iniciales de Ingresos

| Aplicación: económica |      |        | Descripción  | Actual      | Definitivo       |
|-----------------------|------|--------|--|-------------|------------------|
| Cap.                  | Art. | Conc.  |  |             |                  |
| 7                     | 76   | 76105  | Subvención Diputación para Pavimentación Patio Colegio | 0,00        | 5.418,00         |
| 8                     | 87   | 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales           | 0,00        | 16.322,00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |      |        |  | <b>0,00</b> | <b>21.740,00</b> |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; en concreto el siguiente: El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**2.- Debate.** El Sr. Alcalde concede la palabra a los portavoces de los grupos.

Don Manuel A. Sánchez Cinos (SXC) dijo que el expediente está justificado pero es de destacar que se incumple el principio de estabilidad presupuestaria en 118.937,68 euros.



Dña. Beatriz M. Alindado (PSOE) preguntó cuál es el motivo principal del suplemente de crédito de la partida de gastos jurídicos y contenciosos, a lo que el Alcalde respondió que, para atender, principalmente, la minuta del abogado defensor del Ayuntamiento en el contencioso interpuesto por Algrán sobre contratación de la obra de Bajada de las Piscinas que ha devenido firme con sentencia favorable al Ayuntamiento.

**3.- Votación y acuerdo.-** Ultimado el debate, se procede a la votación ordinaria de la propuesta, siendo aprobada por mayoría absoluta conforme al siguiente resultado de la votación: 5 votos a favor de los concejales de los grupos Ciudadanos (y 2 abstenciones de los concejales de los grupos Por San Cristóbal y Socialista.

**QUINTO.- EXPEDIENTE 64/2021. PROCEDIMIENTO GENÉRICO. MOCIÓN DE LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EXENCIÓN DE TASAS DE ESTACIONAMIENTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Dña. Beatriz Martín Alindado, portavoz del grupo municipal Socialista ha presentado la siguiente MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA

Beatriz Martin Alindado, concejal del PSOE del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente

**MOCIÓN:**

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aprobó y publicó el Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento de las personas con discapacidad.

El citado Real Decreto, entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, y en el mismo se establecen las condiciones básicas aplicables a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

La tarjeta de estacionamiento es un documento público, acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en dicho real decreto, para estacionar, los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

Las diferentes regulaciones entre comunidades autónomas y municipios de una misma provincia hacen que se generen diferencias en el uso de las mismas, en función del lugar donde se resida y el lugar hacía donde se desplace el/la titular de la tarjeta de estacionamiento.

En el caso del Ayuntamiento de Salamanca, la ordenanza municipal número 38 en su artículo 3 punto f) regula, una exención de tasa a los vehículos domiciliados en los municipios de Salamanca y del alfoz, en posesión de la tarjeta expedida única y exclusivamente por el Ayuntamiento de Salamanca, para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, únicamente cuando la persona con discapacidad conduzca el vehículo o sea transportado en él.



A día de hoy, la tramitación de las diferentes tarjetas sigue corriendo a cargo de los distintos Ayuntamientos de los municipios del Alfoz, sin recaer en el Ayuntamiento de Salamanca, por no existir regulación que especifique la delegación de tramitación y expedición, que requiere dicha ordenanza.

Esta situación está provocando la imposición de sanciones a aquellos usuarios que estacionan en la zona regulada de aparcamiento de la capital salmantina que, aun siendo personas con discapacidad y movilidad reducida, no tienen la tarjeta de estacionamiento, expedida por el Ayuntamiento de Salamanca.

Es voluntad, tanto de los Ayuntamientos del Alfoz, el dar una solución definitiva a este problema y conseguir que sus ciudadanos puedan beneficiarse de la exención de la tasa de aparcamiento establecida por el Ayuntamiento de Salamanca,

Por ello, el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta presenta esta moción con la siguiente propuesta de resolución:

#### **SOLICITA:**

- La elaboración y firma de un convenio a través del Consejo del Alfoz, entre los ayuntamientos salmantinos del Alfoz y el Ayuntamiento de Salamanca, para que se dé efectividad a la aplicación de la ordenanza municipal número 38 aprobada por el Ayuntamiento de Salamanca, con la finalidad de que los vecinos afectados puedan beneficiarse de la exención contemplada en la misma.”

El Sr. Alcalde invita a la concejala a que defienda la moción.

Interviene doña Beatriz M. Alindado advirtiendo, en primer lugar, que en el texto de la moción hay un error por omisión: donde dice: “...ordenanza municipal número 38”, debe decir: “...ordenanza municipal número 38, art. 1. 3. f)...”

Continuó diciendo que esta moción ha sido debatida en el Pleno de la Diputación de Salamanca donde se acordó efectuar negociación con el Ayuntamiento de Salamanca y hacer extensiva la exención a toda la provincia. Siguió explicando y justificante la moción.

Don Manuel A. Sánchez Cinos dijo que este municipio no pertenece al Consejo del Alfoz aunque sí al Consejo del Transporte Metropolitano del Alfoz, por lo que la exención solicitada debe extenderse a toda la provincia.

Le replicó Dña. Beatriz M. Alindado diciendo que si solicita se puede pertenecer al Consejo del Alfoz.

Finalmente, se somete a votación la moción con el resultado de unanimidad por lo que fue aprobada.

### **PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

#### **SEXTO.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la sesión ordinaria anterior; en concreto, los Decretos 185/2020 a 186/2020 y 1/2021 a 51/2021, que han estado a disposición de los concejales de este Ayuntamiento, junto con el resto de expedientes de la sesión, para su examen y consulta desde la convocatoria de la misma.

El Sr. Don Manuel A. Sánchez Cinos, respecto al Decreto 41/2021, niega que la obra de conexión de tubería de agua de los Cañizales fuera una obra de emergencia, aunque sí de urgencia. Pregunta al Alcalde cuál fue el supuesto legal de emergencia que aplicó.

El Alcalde responde que, ante la situación excepcional de falta de agua en pleno mes de agosto, entendió que había que actuar enseguida para solventar el problema. Consultó con la Secretaria y el ingeniero de caminos y le dieron viabilidad para realizarla con medios propios con carácter urgencia como sinónimo de emergencia.

Replica don Manuel A. Sánchez Cinos diciendo que no existen informes que avalen la emergencia, además de no informar al Pleno municipal de tal circunstancia. Criticó el informe técnico de final de obra; en particular su presupuesto que solo menciona las facturas de los suministros y no el gasto de los medios propios utilizados.

Concluyó el Sr. Alcalde manifestando que se asesorará acerca de si es necesario el reflejo del gasto interno y que la responsabilidad de la gobernanza del municipio, ante la falta de agua, es la de ejecución de dicha obra urgentemente como sinónimo de emergencia, añadiendo que lo volvería a hacer en un supuesto similar.

Respecto al Decreto 23/2021, sobre el Plan Sequía 2020, pregunta cómo está categorizado el suelo donde se ubicarán los depósitos de agua de Los Palacios y si se cuenta con informe técnico sobre ello.

El Alcalde contesta que la Diputación ha dado el visto bueno al documento técnico y que no puede determinar al cien por cien cual es la categoría y uso del suelo donde se sitúan los depósitos.

Siguió un debate sobre si los depósitos deben instalarse horizontal o verticalmente.

Dña. Beatriz M. Alindado, sobre el mismo Decreto 23/2021, manifestó que por las explicaciones del Alcalde parece que ha faltado planificación de cómo van a ir los depósitos, preguntando por qué esa ubicación y no otras y por qué se cambia ahora la forma de su instalación.

El Alcalde responde que la ubicación obedece a criterios técnicos y proximidad a la captación. Dijo también que los depósitos no se cambian, sino que el motivo es aumentar el almacenamiento de agua, aunque se pretenden que sean lo menos altos



posibles para que resulten más estéticos.

Dña. Beatriz M. Alindado replicó que se diera cuenta de cómo quedarán definitivamente.

La misma concejala preguntó cuáles han sido los motivos por los que se han desestimado dos expedientes de reclamación patrimonial (Decretos 34/2021 y 8/2021). El Alcalde contesta que por las causas señaladas en las resoluciones: desistimiento e inadmisión por prescripción, respectivamente.

### **SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1.- Don Manuel A. Sánchez Cinos pregunta por qué se ha instalado una señal vertical del tráfico de prohibición de circular vehículos de x carga a la mitad del camino de subida a las piscinas y no en su inicio como es lo lógico. El Alcalde responde que el motivo de la señal es evitar el tráfico de camiones por quejas vecinales y por seguridad vial. El lugar de su instalación ha sido determinado por la empresa instaladora de las señales.

El concejal interpelante ruego que se valore su situación para que la señal se ponga al inicio del vial.

2.- Doña. Beatriz M. Alindado pregunta si ha habido alguna negociación para recuperar la gestión del Cementerio, en qué situación se encuentra actualmente, y que se explore lo que sea mejor para el municipio. Responde el Alcalde diciendo que no ha habido novedad alguna al respecto.

Sin más asuntos que tratar, el Alcalde- Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y dieciocho minutos, de lo que como Secretario, certifico.